



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 14 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0990-00

1.- Atendiendo la solicitud que precede de – incluirse al ejecutado en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación-, allegada por el extremo ejecutante, el Despacho le pone de presente que en auto del 24 de febrero de 2021 (fl.429) se negó dicha petición, por tanto, deberá estarse a lo allí dispuesto.

2.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice el emplazamiento del ejecutado HANER ANDRES SAAVEDRA CARDENAS, conforme se ordenó en auto del 10 de marzo de 2020 (fl.37)

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 023 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

15 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario